

**Al contestar refiérase  
al oficio N° 16113**

8 de setiembre de 2025  
**DJ-1668-2025**

Licenciada  
Daniella Agüero Bermúdez  
Jefa de Área, Comisiones Legislativas VII  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA**  
area-comisiones-vii@asamblea.go.cr

Estimada señora:

**Asunto:** *Consulta proyecto n.º 25.022 denominado “Adición de un inciso c) al Transitorio XI de la Ley Marco de Empleo Público, No. 10159, de 8 de marzo de 2022 y sus reformas.”*

Se refiere este Despacho al oficio n.º AL-CPAJUR-0157-2025, recibido el 13 de agosto de 2025, mediante el cual consulta el criterio del Órgano Contralor con relación al proyecto de ley denominado “Adición de un inciso c) al Transitorio XI de la Ley Marco de Empleo Público, No. 10159, de 8 de marzo de 2022 y sus reformas”, iniciativa que se tramita en el expediente legislativo n.º 25.022.

**I.**

**Aspectos generales del proyecto en consulta.**

El proyecto de ley bajo análisis, busca acelerar la transición del sistema de salario compuesto al salario global. La iniciativa plantea la adición de un inciso c) al Transitorio XI de la Ley Marco de Empleo Público para facilitar la implementación de mecanismos propios que agilicen este cambio y se centra en los funcionarios que desempeñan labores administrativas, profesionales o técnicas dentro de la Asamblea Legislativa.

La propuesta surge como respuesta a los problemas generados por el Transitorio XI actual, que ha creado un largo período de transición. Esto, a su vez, ha provocado desigualdad, afectado la competitividad salarial y generado una fuga de personal calificado. Por lo tanto, el proyecto busca optimizar los procesos y plazos de la transición para asegurar la eficacia y eficiencia en la prestación de servicios públicos, así como para generar valor público.

## II.

### Criterio del Órgano Contralor.

El Órgano Contralor realiza su análisis en función de su ámbito de competencia, razón por la cual los asuntos que se aparten de esa premisa, no serán abordados considerando que, por su especialidad, corresponde al MIDEPLAN y al Ministerio de Hacienda emitir opinión o criterio conforme a la facultades que les asigna el ordenamiento jurídico.

Con vista en el texto actual de la Ley Marco de Empleo Público y sus transitorios, se tiene que el proceso de transición de las personas servidoras públicas del salario compuesto hacía el salario global. Este sistema busca unificar y simplificar la estructura salarial, eliminando la complejidad y las disparidades que caracterizaban al anterior modelo de salario compuesto, dicha transición se ha diseñado con un enfoque dual, a efectos de atender tanto a los nuevos ingresos como a los funcionarios preexistentes, buscando un sano equilibrio entre la equidad y la estabilidad fiscal.

Siendo así, la Ley 10.159 establece que el sistema de salario global **se aplica de manera estricta y sin dilación a todas las personas que son contratadas por primera vez en una institución pública después del 10 de marzo de 2023**, entendiéndose así que su remuneración se fija desde el inicio en una escala de salario único para cada puesto o categoría, eliminando los componentes adicionales como anualidades, dedicación exclusiva, prohibición, y otros pluses salariales que conforman el salario compuesto.

Por otro lado, para el personal ya en servicio, la transición al salario global se rige por un mecanismo de convergencia progresiva, es decir, estos funcionarios conservan su salario compuesto, el cual puede seguir aumentando por anualidades hasta que iguale el monto establecido para su puesto bajo el esquema de salario global, momento en el cual se trasladan automáticamente al nuevo sistema. Si, por el contrario, el salario compuesto ya es superior al salario global, el funcionario mantiene su salario actual sin incrementos adicionales por anualidades.

Ahora bien, con la propuesta de incluir un nuevo inciso c) en el Transitorio XI de la Ley 10159, se busca que la Asamblea Legislativa quede exceptuada de la aplicación de los incisos a) y b). Esto le permitiría al Poder Legislativo establecer sus propios mecanismos diferenciados para la transición al salario global, basándose en sus planes de empleo público y presupuestos internos.

Este Órgano Contralor estima que, sin menoscabo de los aspectos propuestos, la iniciativa podría generar un efecto contraproducente a los objetivos de la Ley Marco de Empleo Público. Lo anterior se debe a que la medida propuesta podría, sin los estudios técnicos adecuados incrementar el gasto público, el déficit y la deuda del Estado, lo cual contravendría la finalidad principal de dicha normativa.

La ley, en su concepción, busca una transición gradual hacia un esquema de salario global, por lo que una afectación de tal magnitud en las finanzas públicas podría comprometer la sostenibilidad fiscal. Dada la posible repercusión económica, se sugiere a los señores legisladores consultar al Ministerio de Hacienda respecto al impacto fiscal y la viabilidad del retorno a la sostenibilidad financiera. Esto permitiría una evaluación más completa y fundamentada antes de proceder con la propuesta.

Este Órgano Contralor ha reiterado<sup>1</sup> que este tipo de regulaciones deben basarse en reglas generales y uniformes para asegurar la convergencia de los distintos regímenes

---

<sup>1</sup> Ver oficio n.º12833 (DFOE-FIP-0393) del 25 de septiembre 2023.  
Ver oficio n.º14345 (DFOE-FIP-0778) del 13 de septiembre de 2024.  
Ver oficio n.º14591 (DFOE-FIP-0803) del 18 de septiembre de 2024.

salariales. Esto es crucial para que todos operen bajo un marco normativo común, lo que favorece equilibrios internos y externos en el régimen de empleo público. Dicha uniformidad, además de aportar criterios técnicos y objetivos para la toma de decisiones, sería coherente con los esfuerzos de saneamiento fiscal promovidos por la Ley 9635.

Por ello, considera este Órgano Contralor que de mantenerse la idea y para lograr la transición de las personas servidoras públicas actualmente integradas al sector público, es fundamental que el legislador cuente con datos económicos precisos y claros sobre los costos que esta transición implica.

Finalmente, dada la estrecha relación de la consulta con los salarios regulados por la Ley Marco de Empleo Público y sus disposiciones transitorias, y considerando que se podría generar una condición salarial diferenciada respecto al resto del sector público, se recomienda a los señores legisladores evaluar la situación a la luz de la realidad fiscal del país. Para ello, se sugiere la realización de estudios técnicos detallados que permitan determinar el impacto financiero que esta reforma podría generar en las finanzas públicas. En caso de que lo consideren pertinente, se reitera el formular las respectivas consultas ante el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) y el Ministerio de Hacienda para obtener una valoración técnica exhaustiva sobre las posibles repercusiones.

En los términos anteriores, dejamos atendida su gestión.

Atentamente

Licda. Grettel Cisneros Valverde  
**Gerente Asociada**

Licda. Sinaí Arroyo Alfaro  
**Fiscalizadora Asociada**

Lic. Luis Diego Ramírez González  
**Gerente de División**



SAA/GCV  
Ni: 16113-2025  
G: 2025001037-40